

UAF
Administración y Finanzas

AÑO 2015

NUMERO 229

FECHA 13/11/2015

TEMA Aprueba Convenio de Colaboración entre la Dirección Nacional del Servicio Civil y la UAF para el uso del portal de Empleos Públicos

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO PARA EL USO DEL PORTAL DE EMPLEOS PÚBLICOS.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2 2 9

SANTIAGO, 13 NOV 2015

VISTOS: El DFL N° 29, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos; la Ley N° 19.913, que creó la Unidad de Análisis Financiero; el Decreto N° 16, de 2013 del Ministerio de Hacienda; el Convenio de Colaboración entre la Dirección Nacional del Servicio Civil y la Unidad de Análisis Financiero; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, las buenas prácticas laborales, han generado un aumento progresivo en el desarrollo de los procesos de selección para proveer cargos de contrata, como también para la prestación de servicios a honorarios, desarrollándose asimismo la mayoría de estos procesos sin el apoyo de tecnologías, representando una carga laboral significativa para las áreas de gestión de personas, particularmente, al inicio de estos procesos (postulación) donde deben administrar una gran cantidad de información - en la mayoría de los casos manualmente - de los postulantes que sus diversos procesos convocan.

2. Que, considerando además la necesidad de dar mayor eficiencia a la gestión pública y fortalecer la transparencia en las actuaciones de los servicios públicos en materia de sus políticas de personal, la Dirección Nacional del Servicio Civil, en adelante el Servicio Civil, desarrollo un sistema que permite apoyar y fortalecer los procesos de reclutamiento y selección de los distintos servicios públicos, poniendo a disposición de éstos, un Sistema de Postulación en Línea denominado www.empleospublicos.cl.

3. Que, el portal www.empleospublicos.cl es administrado por el Servicio Civil, en ejercicio del mandato legal de coordinación, supervisión y perfeccionamiento de las funciones de personal en los servicios de la administración civil del Estado, previsto en el artículo vigésimo sexto de la ley N° 19.882, que crea y fija ley orgánica de la Dirección Nacional del Servicio Civil.

4. Que, por otra parte el Instructivo Presidencial 001/2015 sobre Buenas Prácticas en el Desarrollo de Personas en el Estado, de fecha 26 de enero de 2015, establece en la letra c) del Eje 2 relativo a Condiciones Laborales, que los servicios públicos deberán "generar las condiciones de amplia difusión de la oferta del empleo público, utilizando los canales específicos para tales efectos, preservando la mayor accesibilidad y universalidad posible".

5. Que, la Agenda de Probidad y Transparencia en los negocios y la política, aprobada por S.E. la Presidenta de la República con fecha 11 de mayo de 2015, definió que el Ministro de Hacienda "Deberá hacer obligatorio el uso del portal Empleos Públicos, para acceder a cargos en las diferentes dependencias", procediendo a instruir en este sentido el señor Ministro de Hacienda sobre el uso del mencionado portal a los jefes/as superiores de servicios públicos a través del Of. Ord. N° 1320, de fecha 15 de mayo de 2015.

SF	Administración y Finanzas
SSF	Personal y Remuneraciones

	MZC / PVH / AMT / CUG / PAF
Archivo UAF	1

6. Que, por tanto el referido portal se transforma en una medida concreta de colaboración, en las políticas de gestión de personas del sector público, específicamente, en materias de reclutamiento y selección, siendo su objetivo facilitar y dar mayor transparencia a la difusión de la oferta de empleos que se realizan en los servicios públicos y optimizar las postulaciones de los funcionarios públicos y de la ciudadanía a los mismos.

7. Que, con fecha 28 de agosto de 2015, la Dirección Nacional del Servicio Civil y la Unidad de Análisis Financiero suscribieron un Convenio de Colaboración para el Uso del Portal de Empleos Públicos

8. Que, la firma de este convenio no obliga a la Unidad de Análisis Financiero a efectuar el reclutamiento en línea de todas sus convocatorias por este medio, sino que establece las condiciones necesarias a cumplir en el caso de optar por la utilización del portal con postulación en línea, sin perjuicio de dar cumplimiento al Instructivo Presidencial 001/2015, difundiendo todos sus procesos de selección a través de la plataforma www.empleospublicos.cl.

9. Que, el uso del portal no exime a la Unidad de Análisis Financiero de llevar a cabo los procesos de reclutamiento y selección respectivos, de acuerdo a las normas estatutarias aplicables a esta materia.

RESUELVO:

APRÚEBESE, el Convenio de Colaboración entre la Dirección Nacional del Servicio Civil y la Unidad de Análisis Financiero, que se adjunta a la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

Anótese, comuníquese y archívese.



JAVIER CRUZ TAMBURRINO
 Director
 Unidad de Análisis Financiero

SF	Administración y Finanzas
SSF	Personal y Remuneraciones

	MZC / PVH / AMT. / CUG / PAF
Archivo UAF	2



UNIDAD FINANCIERA
01852 30.09.15

OF. ORD.: N° 2778

ANT.: Ord. N° 532, de fecha 8 de septiembre de 2015, de la Unidad de Análisis Financiero.

MAT.: Envía convenio de colaboración uso portal www.empleospublicos.cl.

SANTIAGO, 25 SEP 2015

A DIRECTOR UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

DE DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Junto con saludarle, y en el marco de la puesta en funcionamiento del portal www.empleospublicos.cl, adjunto envío a usted, un (1) original del convenio suscrito de fecha 26 de agosto de 2015, entre la Unidad de Análisis Financiero y esta Dirección Nacional del Servicio Civil.

Lo anterior, a objeto de efectuar los actos administrativos correspondientes, al interior de la Unidad de Análisis Financiero, que permitan sancionar el Instrumento suscrito entre ambas Instituciones.

En la certeza de que la utilización del portal permitirá mejorar los procesos de reclutamiento, otorgando agilidad, eficiencia y transparencia para los funcionarios públicos y la ciudadanía en su conjunto.

Se despide atentamente de usted,



Rodrigo Egaña Baraona
RODRIGO EGAÑA BARAONA
Director

Javier Cruz Tamburrino
PGL/CD/DCD/CUS/PCT
Distribución:

1. Sr. Javier Cruz Tamburrino, Director Unidad de Análisis Financiero
2. Secretaría Subdirección de Desarrollo de las Personas - DNSC
3. Archivo Oficina de Partes - DNSC



CONVENIO DE COLABORACION
DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Y

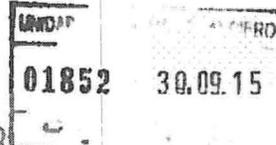
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

En Santiago de Chile a 26 de agosto de 2015, entre don Rodrigo Egafía Baraona, Cédula Nacional de Identidad N° 4.895.827-3, Director Nacional del Servicio Civil (DNSC), domiciliado en Morandé 115, 9° Piso, Santiago, por una parte; y, por la otra, don Javier Cruz Tamburrino, Cédula Nacional de Identidad N° 12.844.093-3, domiciliado para estos efectos en Moneda 975, 17° piso, Santiago, actuando en su calidad de Director de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), en adelante también "el Servicio", según se acreditará, se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERACIONES PREVIAS.

- Que, con la promulgación de la Ley 19.882, se modificó el Estatuto Administrativo, ampliando la carrera funcionaria hasta los cargos de jefe de departamento o tercer nivel jerárquico, lo cual impulsó un nuevo tipo de concurso para proveer estos cargos, antes de confianza. Junto con lo anterior, las buenas prácticas laborales, han generado un aumento progresivo en el desarrollo de los procesos de selección para proveer cargos de contrata, como también para la prestación de servicios a honorarios. Por otro lado, la mayoría de estos procesos se desarrollan sin el apoyo de tecnologías y representan una carga laboral muy significativa para las áreas de gestión de personas, particularmente, al inicio de estos procesos (postulación) donde deben administrar una gran cantidad de información – en la mayoría de los casos manualmente - de los postulantes que sus diversos certámenes convocan.
- Que, en este contexto, y considerando además la necesidad de dar mayor eficiencia a la gestión pública y fortalecer la transparencia en las actuaciones de los servicios públicos en materia de sus políticas de personal, la Dirección Nacional del Servicio Civil, en adelante el Servicio Civil, desarrollo un sistema que permite apoyar y fortalecer los procesos de reclutamiento y selección que los servicios desarrollan, poniendo a disposición de éstos, un Sistema de Postulación en Línea denominado www.empleospublicos.cl.





OF. ORD. : N° 2778

ANT.: Ord. N° 532, de fecha 8 de septiembre de 2015, de la Unidad de Análisis Financiero.

MAT.: Envía convenio de colaboración uso portal www.empleospublicos.cl.

SANTIAGO, 25 SEP 2015

A DIRECTOR UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
DE DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Junto con saludarle, y en el marco de la puesta en funcionamiento del portal www.empleospublicos.cl, adjunto envío a usted, un (1) original del convenio suscrito de fecha 26 de agosto de 2015, entre la Unidad de Análisis Financiero y esta Dirección Nacional del Servicio Civil.

Lo anterior, a objeto de efectuar los actos administrativos correspondientes, al interior de la Unidad de Análisis Financiero, que permitan sancionar el Instrumento suscrito entre ambas instituciones.

En la certeza de que la utilización del portal permitirá mejorar los procesos de reclutamiento, otorgando agilidad, eficiencia y transparencia para los funcionarios públicos y la ciudadanía en su conjunto.

Se despide atentamente de usted,



Rodrigo Egaña Baraona
RODRIGO EGAÑA BARAONA
Director

[Handwritten initials]
PGL/CD/DCD/CU/PCT
Distribución:

1. Sr. Javier Cruz Tamburrino, Director Unidad de Análisis Financiero
2. Secretaría Subdirección de Desarrollo de las Personas - DNSC
3. Archivo Oficina de Partes - DNSC



CONVENIO DE COLABORACION

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Y

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

En Santiago de Chile a 26 de agosto de 2015, entre don Rodrigo Egafía Baraona, Cédula Nacional de Identidad N° 4.895.827-3, Director Nacional del Servicio Civil (DNSC), domiciliado en Morandé 115, 9° Piso, Santiago, por una parte; y, por la otra, don Javier Cruz Tamburrino, Cédula Nacional de Identidad N° 12.844.093-3, domiciliado para estos efectos en Moneda 975, 17° piso, Santiago, actuando en su calidad de Director de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), en adelante también "el Servicio", según se acreditará, se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERACIONES PREVIAS.

- Que, con la promulgación de la Ley 19.882, se modificó el Estatuto Administrativo, ampliando la carrera funcionaria hasta los cargos de jefe de departamento o tercer nivel jerárquico, lo cual impulsó un nuevo tipo de concurso para proveer estos cargos, antes de confianza. Junto con lo anterior, las buenas prácticas laborales, han generado un aumento progresivo en el desarrollo de los procesos de selección para proveer cargos de contrata, como también para la prestación de servicios a honorarios. Por otro lado, la mayoría de estos procesos se desarrollan sin el apoyo de tecnologías y representan una carga laboral muy significativa para las áreas de gestión de personas, particularmente, al inicio de estos procesos (postulación) donde deben administrar una gran cantidad de información – en la mayoría de los casos manualmente - de los postulantes que sus diversos certámenes convocan.
- Que, en este contexto, y considerando además la necesidad de dar mayor eficiencia a la gestión pública y fortalecer la transparencia en las actuaciones de los servicios públicos en materia de sus políticas de personal, la Dirección Nacional del Servicio Civil, en adelante el Servicio Civil, desarrollo un sistema que permite apoyar y fortalecer los procesos de reclutamiento y selección que los servicios desarrollan, poniendo a disposición de éstos, un Sistema de Postulación en Línea denominado www.empleospublicos.cl.





LAS PARTES CONVIENEN:

PRIMERO:

El Servicio Civil pone a disposición de la Unidad de Análisis Financiero el sitio web www.empleospublicos.cl para la publicación de las convocatorias señaladas en el numeral cuarto. Para ello se comprometen a realizar acciones conjuntas tendientes al uso gratuito de la plataforma electrónica www.empleospublicos.cl, en el marco de los términos, detalles y contenidos acordados en el presente convenio y en el documento denominado "Condiciones de Uso para Servicios Públicos".

Con todo, el Servicio Civil podrá efectuar modificaciones que mejoren la herramienta informática denominada Portal Empleos Públicos en cumplimiento de los objetivos del presente convenio, de manera unilateral, mejoras que serán oportunamente informadas a las contrapartes establecidas en el numeral décimo tercero del presente Convenio de Colaboración.

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Los objetivos que se persiguen con la celebración del presente Convenio de Colaboración son los siguientes:

- I) Transparentar y facilitar la difusión de una parte importante de la oferta laboral existente en la Administración Civil del Estado, a los funcionarios públicos en particular, y a la ciudadanía en general;
- II) Fortalecer y optimizar las postulaciones de los funcionarios públicos y de la ciudadanía a los concursos y convocatorias a "Otros Empleos" que realizan los servicios públicos; y
- III) Facilitar la administración descentralizada y eficiente de la postulación a los concursos y convocatorias a "Otros Empleos" que desarrollan los servicios públicos.

TERCERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PORTAL

La plataforma informática de Empleos Públicos permite a las instituciones efectuar dos tipos de publicaciones, a saber:





c) Concurso de cargos a contrata. Serán los concursos que efectúen los servicios públicos cuando la normativa impone la obligación de proveer sus vacantes de contrata bajo esta modalidad, o bien decidan proveer un cargo vacante de calidad jurídica contrata por esta vía, teniendo en consideración que el empleo a contrata es aquél de carácter transitorio que se consulta en la dotación de una institución pública. Pueden postular todas las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Estatuto Administrativo (Ley 18.834). Estos procesos deberán regularse por el título II párrafo I, de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo.

4.2 PROCESOS DE SELECCIÓN

Se consideraran procesos de selección, aquellos que efectúan los servicios públicos cuando necesitan disponer de personas para desempeñar funciones específicas, como también, con expertise técnica y/o profesional para desarrollar funciones generalmente calificadas como transitorias o especializadas.

En estos procesos, la autoridad administrativa debe establecer conforme lo estime más adecuado para el mejor desarrollo del proceso, las pautas y mecanismos de selección aplicables que permitan identificar el mérito y la idoneidad de los candidatos en función del perfil. En esta categoría se consideraran las convocatorias a empleos a contrata, honorarios, suplencias, reemplazos, prácticas laborales, contratos de trabajo, estatutos especiales, entre otros. Podrán postular todas las personas que cumplan las condiciones establecidas en cada una de las convocatorias.

Este tipo de proceso de selección deberá considerar las orientaciones y criterios definidos por la DNSC.

QUINTO: FUNCIONES Y COMPROMISOS

Que para el logro de los objetivos consignados en el numeral primero y segundo de este instrumento, las partes acuerdan las siguientes funciones y compromisos:

Por parte de la Unidad de Análisis Financiero:

- Disponer de tres (3) funcionarios que se desempeñen en el ámbito de Gestión de Personas de la Institución, para que se capaciten en el funcionamiento del sistema de postulación provisto en el portal www.empleospublicos.cl, de acuerdo al procedimiento que para este efecto establezca el Servicio Civil. Los funcionarios capacitados tendrán el rol de publicadores y/o validadores del sistema, siendo estos





- Capacitar en el uso del portal www.empleospublicos.cl al personal que disponga la Unidad de Análisis Financiero en los distintos roles contemplados para la utilización del portal, esto es, publicadores y/o validadores del sistema.
- Revisar y autorizar la publicación de avisos de trabajo que se publiquen bajo la modalidad de "Otros Empleos", que sean ingresadas al portal en los plazos acordados en este convenio y señalados en el numeral séptimo.
- Responder las preguntas técnicas que los usuarios/as formulen relativas a la operatoria y uso del portal, ya sea a través del call center, o bien, a través del formulario SIAC disponible en el módulo "Contacto", del Portal Empleos Públicos.
- No aceptar la publicación de cualquier convocatoria cuyos contenidos, de acuerdo a la evaluación técnica del Servicio Civil, sean susceptibles de ser observados por Contraloría General de la República.

SEXTO: PAUTAS DE USO DE LA PLATAFORMA

a) Para las publicaciones sin postulación en línea.

La Unidad de Análisis Financiero dispondrá de la opción "pizarrón laboral", que permite publicar avisos de trabajo utilizando un formato único predeterminado de uso aplicable a cualquiera de las convocatorias señaladas en el numeral cuarto.

Las publicaciones de empleo que se efectúen bajo esta modalidad no serán revisadas técnicamente por el Servicio Civil.

b) Para las publicaciones con postulación en línea

En el evento de efectuar un concurso de la carrera funcionaria, es decir, concurso de ingreso a la planta y/o de jefe de departamento, la institución deberá utilizar el formato de bases predeterminado en el sitio web ya señalado, y posteriormente descargarlo para la aprobación por acto administrativo de dicha institución.

Se aprobarán las bases del concurso mediante acto administrativo, que deberá ser enviado a trámite de toma de razón a la Contraloría General de la República (CGR), en cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 509 del año 2014, de ese órgano contralor. Una vez aprobadas las bases por parte de la Contraloría General de la República (CGR), la institución deberá cursar las bases por el sistema a través de la autorización de su validador institucional.





la convocatoria, el servicio deberá subsanarlas en el menor plazo posible y reenviarlas para su revisión final.

OCTAVO: SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

De producirse situaciones fortuitas o de fuerza mayor que alteren el normal funcionamiento del portal www.empleospublicos.cl, las partes deberán adoptar las medidas pertinentes, para que no se vean entorpecidas las convocatorias vigentes, que se estén llevando a cabo en los términos del presente convenio.

El Servicio Civil deberá comunicar este hecho al Servicio en el más breve plazo posible, desde que esto ocurra, como también, realizar todas las gestiones que correspondan para habilitar el servicio en el menor plazo posible.

Por su parte el Servicio, deberá contemplar las acciones para asegurar el normal desarrollo de la convocatoria y el buen término de la misma (tales como; ampliar plazo de recepción de antecedentes, modificar canales de recepción de postulaciones, difundir los cambios en el proceso, entre otros), las que deberán ser definidas y sancionadas por el Servicio.

Para estos efectos se considerara caso fortuito o fuerza mayor la caída del sistema Web, que no sea imputable a ninguna de ambas partes¹.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes aseguran la confidencialidad y máxima protección de los datos de carácter personal de los usuarios que han incorporado sus antecedentes al portal www.empleospublicos.cl y que postulan a sus convocatorias, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República, como asimismo a las normas pertinentes de la Ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada y sus modificaciones posteriores, en particular, el Decreto N° 100, de SEGPRES, de 2008, que Aprueba Norma Técnica para el Desarrollo de Sitios Web de los Órganos de la Administración del Estado y sin perjuicio, de la respectiva política de privacidad institucional de la Unidad de Análisis Financiero

¹ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Código Civil, se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir. De esta manera, el caso fortuito o fuerza mayor debe ser imputable, vale decir, que provenga de una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes; imprevisible, esto es, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios y corrientes; e inevitable, es decir, que no se haya podido evitar, ni aun en el evento de oponerse las defensas idóneas para lograr tal objetivo





DÉCIMO CUARTO: PERSONERIAS

La personería jurídica de don Javier Cruz Tamburrino, para representar a la Unidad de Análisis Financiero, consta en el Decreto Supremo N° 16 del 20/03/2013 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial el 20/03/2013.

La personería jurídica con que don Rodrigo Egafía Baraona concurre a este acto para representar al Servicio Civil, consta en el Decreto Supremo N° 448 del 11/03/2014 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial 14/04/2014.

DÉCIMO QUINTO:

Se firma y extiende el presente convenio en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Dirección Nacional del Servicio Civil y uno en poder de la Unidad de Análisis Financiero.



Rodrigo Egafía Baraona
RODRIGO EGAÑA BARAONA
DIRECTOR NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL

st



Javier Cruz Tamburrino
JAVIER CRUZ TAMBURRINO
DIRECTOR
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

